

RECTORÍA

Resolución No. 002 de 2019
(15 de enero)

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE GRADOS EN ACTO PRIVADO

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado, contenido en el Acuerdo 005 del 3 de mayo de 2018, emitido por el Consejo Superior, en su artículo 82 determina que: "Quien haya cumplido con todos los requisitos de grado establecidos podrá solicitar su grado en ceremonia colectiva o en acto privado. La Universidad fijará cada año, en el Calendario Académico, las fechas de las ceremonias de grado colectivas y los plazos para solicitar el grado respectivo, ante la Oficina de Admisiones y Registro. Quien así lo desee podrá solicitar su grado en acto privado, cuya fecha la fijará la Universidad, según cada caso". Igualmente, en el Acuerdo 012 del 31 de julio de 2008, en el párrafo 1° del artículo 93 del Reglamento para Estudiantes de Posgrado, emitido por el Consejo Superior, se establece dicha posibilidad.

Que es necesario establecer un procedimiento expedito y actualizado para optimizar el trámite de los grados privados de los programas de pregrado, especializaciones y maestrías.

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 29 del Estatuto Orgánico, es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución.

RESUELVE

Artículo 1º.- Los estudiantes de los programas de pregrado, especializaciones y maestrías que hayan cumplido con todos los requisitos de grado y aspiren a que el otorgamiento de su título académico se realice en la modalidad de grado privado en la Universidad, deberán solicitar ante el correspondiente Programa Académico, el trámite respectivo.

Artículo 2º. Compete al Director de Programa, Coordinador de Programa, Asistente Académico o Secretario Académico del respectivo programa académico, verificar el cumplimiento de todos los requisitos de grado establecidos en el ordenamiento legal vigente, en el Reglamento Estudiantil y en el Currículo del programa, incluyendo el pago de los derechos de grado privado establecidos para la vigencia respectiva y la radicación del trabajo de grado. De estar cumplidos, todos los requisitos, preparará la documentación correspondiente para que el Director o Coordinador del Programa Académico, lo envíe con su aval a la Oficina de Admisiones y Registro, de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría General.

Artículo 3º. - La Oficina de Admisiones y Registro, una vez verificada de manera integral los requisitos de grado, dará el aval y remitirá a la Secretaría General los soportes documentales necesarios para la emisión del título académico correspondiente, instancia que entregará formalmente el Diploma y el Acta de Grado al titular, de conformidad con el cronograma establecido.

Artículo 4º. Las solicitudes de grado que se encuentran en curso al momento de entrar en vigencia la presente Resolución culminarán su proceso conforme con las disposiciones anteriores. El presente acto rige a partir de su emisión y publicación en el portal web de la Universidad y deroga las normas que fijaban el procedimiento para la realización de los grados privados.

Artículo 5º. Comunicar la presente Resolución a las Vicerrectorías Académica, Administrativa, de Promoción y Desarrollo Humano, de Investigación y Transferencia, a todas las Facultades y Departamentos Académicos, a todos los Programas Académicos de Pregrado y de Posgrado, a la Oficina de Admisiones y Registro, a la Oficina de Biblioteca y a la División Financiera, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) día del mes de enero de 2019.


ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General